

LA TEORÍA CAUSAL DEL SIGNIFICADO DE H. P. Grice

John Alexander Giraldo

RESUMEN

Toda teoría del significado debe ofrecer, básicamente, una explicación del fenómeno mediante el cual atribuimos a ciertos hechos o acciones un significado. A menos que una teoría tal pretenda proponer un uso restrictivo del término *significar*, deberá considerar, en primera instancia, los usos más relevantes o representativos de “significar”, para adecuarse con ello a la dimensión pragmática del problema y ofrecer así una comprensión general del significado. La propuesta de H. P. Grice satisface, con grandes méritos, este requisito. Su artículo *Meaning*,¹ publicado en 1957, es un caso ejemplar del proceder analítico en las investigaciones filosóficas sobre el lenguaje.

RÉSUMÉ

Toute théorie du signifié doit offrir une explication de comment nous attribuons à certains faits ou actions, un signifié. Sauf si une théorie prétend proposer un usage *restreint* du terme *signifier*, elle doit considérer, en première instance, les usages les plus représentatifs de “signifier” et s’adapter ainsi à la dimension pragmatique du problème pour offrir une compréhension général du signifié. Le travail de H. P. Grice comble à satisfaction cette demande. Son article *Meaning*, publié en 1957 est un très bon exemple de l’application analytique aux recherches philosophiques du langage.

I

La taxonomía tradicional de los signos distingue dos grupos básicos de casos de significación: aquellos casos en los que se dice que algo significa naturalmente tal y tal cosa, y aquellos en los que se dice que algo significa

¹ GRICE, H. P. “*Meaning*”, en: *Philosophical Review*, LXVII, 1957.

de un modo no natural, es decir, convencional. La idea básica de esta concepción es distinguir los signos según su modo de manifestación, lo que entraña el reconocimiento de la relación genérica que el signo mantiene con su referente. Los casos de significados naturales corresponden a casos en los cuales alguna cosa significa algo para alguien (el intérprete del signo), pero cuya significación está, de algún modo, fuera de control, por ejemplo, las manchas que significan sarampión. Dicho de otra manera, en estos casos el signo se relaciona con su medio de producción mediante un nexo causal lo suficientemente fuerte como para decir que ha sido motivado naturalmente; razón por la cual en su interpretación juega un papel definitivo la inferencia causal. Las huellas, los síntomas y los indicios, como casos genéricos representativos de signos naturales, refieren a una realidad objetiva de manera más o menos directa y unívocamente, lo cual depende de cuán fuerte sea la referida relación de necesidad inferencial, todos ellos son hechos *extralingüísticos* que hacen parte de la realidad natural. Ahora bien, este grupo de signos manifestados naturalmente se distingue de un segundo grupo constituido por aquellos signos cuya producción e interpretación obedecen a las prácticas sociales que instituyen convenciones para su uso.

Por su parte, Grice mantendrá los términos de esta dicotomía, pero en el marco de una nueva formulación que busca algunos criterios de distinción más esenciales para la comprensión del significado. Así, algunos casos considerados de significación no natural por la taxonomía tradicional serán incluidos en el primer grupo, por ejemplo, el caso de la asignación presupuestal (insuficiente) que significa un difícil año.² Aquí tenemos que el presupuesto es un hecho de la realidad social y como tal es reconocido (adquiriendo eficacia causal) sólo si cumple con las convenciones que regulan la asignación presupuestal para el caso específico; decimos, por ejemplo, que debe llevarse a cabo por las personas indicadas y mediante los procedimientos establecidos, con lo cual reconocemos además, que en que en ella participan agentes humanos que pueden determinarla voluntariamente. Como puede apreciarse, todas estas características apuntan a la inclusión de este caso en el segundo grupo, sin embargo, el análisis que adopta la reformulación griceana de los criterios de distinción entre ambos grupos lo ubicarán entre los sentidos naturales de significar. Veamos porqué.

² Grice hace explícita esta discrepancia: “*algunas cosas que pueden “significar_{NN}” (algo no son signos, por ejemplo, las palabras no lo son), y algunas no son convencionales en el sentido ordinario (por ejemplo, ciertos gestos); mientras algunas cosas que significan naturalmente no son signos de lo que ellas significan (cfr. el ejemplo del reciente presupuesto)*”. “*Meaning*”, *Op. Cit.*, pág. 215 (pág. 3 en mi versión castellana, en adelante VC). En este pasaje puede advertirse una dificultad de adecuación del primer contraejemplo, que he detallado en la nota aclaratoria [**] de VC).

II

Como ya lo había mencionado, Grice pone a consideración algunas oraciones que clasifica en dos grupos. Al primer grupo pertenecen las oraciones “Esas manchas significan (significaron) sarampión”, “Esas manchas no significan nada para mí, pero para el médico ellas significan sarampión” y “El reciente presupuesto significa que tendremos un año difícil”. En el segundo grupo se encuentran las siguientes: “Esos tres toques de campana (del autobús) significan que el autobús está lleno”, “Aquel comentario, ‘Smith no podría seguir sin su eterno tormento’, significó que Smith encontró a su esposa indispensable”. Recurriendo a criterios pragmáticos de admisión del uso de “significar” en las anteriores oraciones y en otras que podrían derivarse de ellas, Grice advierte una serie de características de identificación comunes al primer grupo. Me permito aquí nominar y presentar estas características bajo una formulación a la vez sintética y general:³

(i) Necesidad de p . x significó (significa) que p implica p .

(ii) Inexpresabilidad en su forma pasiva. De “ x significó (significa) que p ” no se sigue⁴ “lo que fue (es) significado por x fue (es) que p ”.

(iii) Independencia significativa de x respecto de H . De “ x significó que p ” no se sigue “lo que H (una persona cualquiera) significó mediante x fue que p ”.

(iv) No referencialidad a un objeto lingüístico. “ x significó (significa) que p ” no es expresable en la forma “ x significó (significa) que ‘ p ’”.

(v) El signo x corresponde a un hecho objetivo. “ x significó (significa) que p ” es expresable en la forma “El hecho de que Ax significó (significa) que p ”.⁵

³ Cfr. *Ibid.*, págs. 213 y 214. (VC, págs. 1 y 2).

⁴ En el sentido de “poder decirse”, por lo tanto aquí se señala un uso no admitido de “significar” para este tipo de oraciones. Las condiciones (iii) y (iv) refieren casos similares.

⁵ Donde A es un predicado para x que se ajusta al nuevo giro, como, por ejemplo, “El hecho de que las manchas (x) están en el cuerpo de z (Ax) significa que z tuvo sarampión”. Obsérvese que p es también un predicado y debería reescribirse como Pz : z tiene sarampión.

La propiedad (i) señala que el signo está en relación causal con su “significado”, por lo que, dicho en términos proposicionales, las condiciones de verdad de la ocurrencia de p , dado x , siempre se verifican. Consideremos la expresión “esas manchas presentes en H significan que H tiene sarampión” (que tiene la forma considerada en (i)) o la formulación algo incompleta que da Grice, a saber, “esas manchas significan sarampión”. Tomemos las proposiciones “ s ”: “Paul tiene sarampión” y “ m ”: “esas manchas están presentes en Paul”, y utilicemos el recurso del “desencomillado” para referirnos a los hechos s y m que verifican “ s ” y “ m ”, *respectivamente*. Lo que la propiedad (i) señala en este caso es que “ s ” es verdadero siempre que “ m ” es verdadero, y el que esto sea así se debe a que las *manchas S significan sarampión*, es decir, al hecho de que las manchas x funcionan como síntomas del sarampión. Así, es clara la relación entre s y m : m es el estado sintomático de s . Relaciones de necesidad inferencial tan fuertes como esta son harto frecuentes en la sintomatología médica y a menudo se interpretan como equivalencias, pero esto es algo que claramente no podemos decir del ejemplo del presupuesto, que comparte la propiedad en cuestión. La relación de necesidad causal aludida anteriormente se ejemplifica muy bien en caso considerado. Aunque desde el punto de vista del diagnóstico médico la “inferencia” tiene la forma “si m entonces s ”, desde la etiología es mirada como “si s entonces m ”. El reconocimiento de la causalidad en ambos casos figura como el establecimiento de una ley empírica, que en ningún caso permite decir algo sobre el tipo de relación lógica existente (no hay equivalencia ni inferencia, en el sentido lógico de los términos), tampoco se trata de emplear términos de la lógica inductiva, sino de utilizar las nociones que provee el análisis filosófico del lenguaje apropiadas para este fin. De acuerdo con esto, creo que el tipo de relación dada allí corresponde al *arrastre*.⁶ Aquí el vínculo que une el antecedente y el consecuente no se debe a propiedades formales si no al contenido significativo del antecedente y el consecuente, lo cual lo diferencia de la implicación lógica; además, no resulta falso, sino imposible (contradictorio) afirmar el antecedente mientras se niega el consecuente. Así diremos que “ x significó que p ” arrastra p .

La propiedad señalada en (ii) no es muy clara, pero puede decirse que apunta al siguiente hecho (lo que justifica el nombre propuesto): ella señala la no aceptabilidad de su formulación en voz pasiva. Desde el punto de vista gramatical diríamos que esto sucede por querer evitar algún efecto de sentido indeseable al ubicar p como sujeto pasivo en la oración examinada; como si fuera impropio decir, por ejemplo, que el hecho de que él tuvo sarampión es algo que sufra la acción de “significar”. Supongo que cuando algo (x) significa

⁶ “*Entailment*”, que equivale a lo que Carnap denominó *implicación semántica*.

p al modo como lo hacen las manchas características del sarampión respecto de este, decir que p es significado por x es negarle, de algún modo sutil, la necesidad y naturalidad de esta relación. Esto último, está fuertemente ligado a lo inútil e inadecuado que resultaría introducir cualquier tipo de intencionalidad para establecer el significado en estos casos; por esta razón, en un primer momento pensé referirme a esta propiedad como *la ausencia de intencionalidad en x* , pero creo que esta característica está más próxima a (iii). En efecto, la propiedad (iii) señala el hecho de que sólo es legítimo decir “lo que H quiso decir mediante x fue que tal y tal” cuando x corresponde a una acción humana, incluyendo, claro está, las preferencias lingüísticas. Como puede verse en los casos del primer grupo el significado de x es algo que puede “reconocerse” en x , pero no algo que pueda “asignarse” o “dársele” a x en un sentido propio. Es claro que (iv) determina la imposibilidad de utilizar el entrecomillado para referirse a lo significado por x , esto es, en parte, una consecuencia de (iii) ya que, en general, no puede darse la atribución no natural del significado p a x , y mucho menos que dicha atribución opere, específicamente, como un procedimiento convencional que permita la equivalencia entre el signo natural y una expresión lingüística. Es fácil ver como x pertenece al mundo de los hechos extralingüísticos y no es el representante simbólico de algo existente en el plano extensional; el que x sea un hecho objetivo es cosa que dice la propiedad (v).

En cuanto al segundo grupo, Grice advierte que ninguna de las expresiones presenta las características antes mencionadas, dicho de otro modo, el grupo dos satisface las negaciones de dichas formulaciones. Ahora, suponiendo que este análisis fuera lo suficientemente exhaustivo, es decir, que los casos prototípicos de significados naturales y no naturales se encuentran debidamente ejemplificados en la selección de Grice, deberíamos concluir que dichas propiedades pueden servir, inicialmente, como criterios de identificación de casos de significación natural y significación no natural. Las propiedades (i) a (v) proveen un *test* para evaluar si en una expresión del tipo:

“ *significa (significó) que tal y tal*”,

emplea “significar” en un sentido natural o no natural. La prueba consiste en reformular la expresión como se indica en el segundo entrecomillado de cada *ítem* y decidir si la nueva expresión es aceptable o no, es decir si en su nueva aparición el término significar es usado apropiadamente.

Aunque las pretensiones de Grice vayan más allá de este objetivo inicial, puesto que él pretende llegar a una definición del significado dada en términos

de condiciones de verdad y que atienda al uso del término “significar” en cualesquiera expresiones que deban incluirse en el segundo grupo, el análisis propuesto debe cumplir el requisito, antes señalado, de ser suficientemente exhaustivo. Para esto, Grice considerará algunas extensiones o generalizaciones necesarias de los dominios del sentido natural y no natural.

1. (a) Toda expresión de la forma “*H* quiere (quiso) *hacer* tal y tal cosa (mediante *x*)”, donde *H* es un agente humano, constituye un ejemplo del primer grupo, y por contraste,

(b) toda expresión de la forma “*H* significa (significó) algo mediante *x*” o “*H* significa (significó) mediante *x* que ...” es un caso del segundo grupo.⁷

Una segunda extensión surge de la crítica, desarrollada en la segunda parte de su artículo, a la teoría del significado de “tendencia causal”, como él la denomina. Está teoría, ofrecida por C. L. Stevenson en el capítulo tercero de su libro *Ethics and Language*, plantea lo siguiente:

“Para *x* significar no naturalmente algo, *x* debe tener (aproximadamente) una tendencia [intención] a producir en un auditorio alguna actitud (cognitiva o de otro modo) y una tendencia [intención], en el caso de un hablante, para *ser* producida *por* esta actitud, siendo estas tendencias dependientes de “un elaborado proceso de condicionamiento atendiendo al uso del signo en la comunicación””.⁸

El beneficio de esta concepción consiste en asumir la significación no natural como un acto intencional que establece un proceso comunicativo, involucrando así a un hablante cuyas intenciones están orientadas a generar

⁷ Traduzco las expresiones originales “*A* means (meant) *to do*...” y “means (meant) *by*...”, por “*H* quiere (quiso) *hacer*...” y “*H* significa (significó) mediante...”, respectivamente. Algunos traductores, entre ellos Alfonso García Suárez, Luis M. Valdés Villanueva y J. J. Acero, prefieren utilizar “querer decir” como una traducción apropiada del verbo inglés *to mean*. Aunque comparto las razones para su elección y reconozco la dificultad de encontrar un equivalente castellano, he preferido utilizar el verbo *significar* puesto que lo que está en discusión es una teoría sobre el significado, de modo que cualquier uso vago que pudiera asociarse al empleo de dicho término tendría que descartarse una vez que la teoría ha propuesto una definición concluyente. Para confrontar las razones de la escogencia de la otra alternativa véase la nota (2) de la versión castellana de J. J. Acero de “*Las intenciones y el significado del hablante*”, en: *La búsqueda del significado. Lecturas de filosofía del lenguaje*. 2ª edición, Ed. Técnos/Universidad de Murcia. Madrid, 1995. (Valdés Villanueva, Luis (ed.)) págs.482 y 483.

⁸ “*Meaning*”, *Op. Cit.*, pág. 215 (VC, pág. 4)

una respuesta en un auditorio. Sin embargo, presenta el inconveniente de ligar el significado de un signo a un proceso de condicionamiento, lo cual no ofrece explicación alguna para el hecho de que un hablante (o usuario de un signo, en general) puede significar algo mediante una preferencia⁹ que jamás ha sido empleada o cuya significación está lo suficientemente ligada al contexto particular de su emisión como para que las circunstancias de su emisión sean repetibles e intencionalizado el uso colectivo de esa preferencia mediante una convención. Aún, si al lado de ciertas teorías conductistas del aprendizaje, suponemos que dicho condicionamiento sea plausible y esencial en el proceso de significación y atendemos a la segunda parte de lo que Grice denomina la “*frase calificativa respecto a los condicionamientos*”, a saber, la dependencia al uso del signo en la comunicación, nos encontramos con una circularidad: la adjudicación del sentido no natural de un signo obedece a un proceso de condicionamiento que atiende al uso de ese signo en la comunicación. Circularidad que si bien no resulta viciosa es completamente inútil en el marco de una teoría explicativa del significado. Hasta aquí la crítica a la *teoría causal del significado estándar del signo*. Consideraré ahora la segunda extensión que se deriva de esos planteamientos:

2. Deben incluirse bajo los sentidos no naturales de “significar” (significar_{NN}), expresiones de la forma:

- (A1) “ x significó_{NN} algo (en una ocasión particular C)”
- (A2) “ x significó_{NN} que tal y tal (en C)”, y
- (B1) “ H significó_{NN} algo mediante x (en C)” y
- (B2) “ H significó_{NN} mediante x que tal y tal (en C)”;

que pueden ser aclaratorias para

- (C1) “ x significó_{NN} (indefinidamente) algo (que tal y tal)” y
- (C2) “ H significó_{NN} (indefinidamente) mediante x algo (que tal y tal)”.¹⁰

A continuación presento, muy sintéticamente, las diferentes formulaciones que da Grice de lo que ocurre o debe ocurrir para que alguien signifique algo de manera no natural. Comparando las diferentes formulaciones puede verse la evolución teórica del concepto “*significar no naturalmente...*”, que en

⁹ Emisión que, en el sentido amplio que le da Grice, no se restringe a las expresiones lingüísticas y que abarca por igual a todo signo candidato para significado no natural.

¹⁰ La existencia de las expresiones del tipo A y B dan cuenta de la necesidad de explicar el significado de un signo bajo condiciones particulares de uso, por contraste, las expresiones del tipo C dan cuenta de los casos en los cuales el signo adquiere una significación “atemporal” o estándar, y como tal, ligada al uso convencional del signo en la comunicación.

el análisis detallado de Grice responde a un rango bastante amplio de contraejemplos que podrían esgrimirse en su contra. Aunque no discutiré las situaciones que recrea el artículo presentaré los resultados de su consideración, haciendo explícita una serie de cláusulas cuya introducción, por un lado, dan claridad al sentido y operatividad de algunos términos empleados; y por otro, impone restricciones que garantizan la funcionalidad del “concepto”.

I. “ x significó_{NN} algo” si “ x fue intentado por su emisor H para inducir una creencia c en algún auditorio A ”, y

(i) decir lo que x significó_{NN} es decir lo que la creencia fue.

(ii) Además “ H debe haber proyectado un “auditorio” A para reconocer la intención que está detrás de la emisión”.¹¹

II. “ H significó_{NN} algo mediante x ” es aproximadamente equivalente a “ H emitió x con la intención (I_1) de inducir en A una creencia c , intentando (I_2) el reconocimiento (r) de la intencionalidad de su emisión de x ”. Donde

(i) r es necesario, mas no suficiente, para inducir la creencia y

(ii) I_2 es necesario para la realización de las intenciones de H .

III. “ H significó_{NN} algo mediante x ” es aproximadamente equivalente a “ H emitió x con la intención (I_1) de inducir en A una creencia c , intentando (I_2) el reconocimiento r de (I_1)”.¹²

Y por último,

IV.A. “ H significó_{NN} algo mediante x ” es aproximadamente equivalente a “ H intentó (I_1) la emisión de x para producir algún efecto e en A , intentando (I_2) el reconocimiento r de I_1 ”;

(i) preguntar por lo que H significó_{NN} es preguntar por una especificación del efecto intentado.

B. “ x significó algo” es aproximadamente equivalente a “ H significó_{NN} algo mediante x ”.

C. “ x significa_{NN} (indefinidamente) que tal y tal cosa” podría, en un primer intento, ser equiparada con alguna proposición o disyunción de proposiciones acerca de lo que la “gente” (indeterminada) intentó (con cualificaciones sobre el “reconocimiento”) realizar mediante x .¹³

¹¹ Cfr. *Ibíd.*, pág. 217 (VP. pág. 6).

¹² Cfr. *Ibíd.*, pág. 219 (VP. pág. 8).

¹³ Cfr. *Ibíd.*, pág. 220 (VP. págs. 9 y 10).

Para que el *definiens* de “ H significó_{NN} algo mediante x ” sea adecuado debe estipularse una serie de seis condiciones adicionales.¹⁴ Las condiciones (i)-(iv) son requerimientos específicos para que H signifique no naturalmente algo mediante x ; la (v) y (vi), en cambio, dan cuenta de las alternativas que se le presentan a A cuando tiene dudas acerca de lo que H intenta expresar. Además, (vi) podría extrapolarse para insinuar el hecho de que una vez satisfechas las condiciones anteriores, la duda de A no excluye que el caso en cuestión es, efectivamente, un caso de significación no natural.

- (i). e debe estar, en algún sentido, fuera del control de A , o
- (ii). el reconocimiento de I_1 (la intención primaria) es para A una *razón* y no una causa de e .
- (iii). Sólo I_1 es relevante para el significado no natural de x .
- (iv). H está obligado a expresar lo que normalmente es expresado mediante x , a menos que haya una buena razón para aceptar que un uso particular diverge del general (en el caso de las emisiones lingüísticas, el criterio para juzgarlas es el del uso general de estas emisiones; paralelamente, en el caso de las no lingüísticas el criterio toma en cuenta las consecuencias usuales de las acciones).
- (v). En caso de duda acerca de lo que H intenta expresar debemos referirnos a la situación (C) (contexto lingüístico + Contexto extralingüístico) en la que fue hecha de la emisión x para determinar que I_1 relevante se adaptaría a él.
- (vi). Si la duda persiste A puede preguntar a H sobre I_1 , dándose el caso de que su respuesta se basa más que en su recuerdo, en una decisión de cómo esta siendo tomado lo que A quiere decir con x .

Observemos que la condición (ii) señala el hecho de que la emisión x funciona como parte de las razones que tiene A para llevar a cabo el efecto pretendido e toda vez que A tenga alguna claridad respecto de las expectativas de H de que al ser reconocida su intención primaria (I_1) este (A) este actúe conforme a ellas. Sabemos, por el carácter racional de la comunicación, que estas expectativas de H , en tanto que racionales, corresponden con cierta intención; en efecto, ellas manifiestan la intención (I_3) de que se dé e sobre la base de (I_2), esto es, del reconocimiento r de (I_1) por parte de A . La especificación de una nueva intención por parte de esta condición (ii) hace que generalmente se le integre a la una nueva formulación:

¹⁴ En la siguiente sección discutiré la suficiencia de estas condiciones, a partir de la crítica de Strawson.

V. H significó_{NN} algo mediante x , si y solo si, H intentó (I_1) la emisión de x en una situación C para producir algún efecto e en A , intentando (I_2) el reconocimiento r de I_1 e intentando (I_3) que I_1 funcione, en parte, como la razón de A para su respuesta (e).

Esta formulación es la que constituirá el punto de partida de la crítica posterior, incluyendo la del propio Grice en *Las Intenciones y el Significado del Hablante*, y en modo alguno puede considerarse como definitiva. Adviértase que en este punto de la discusión la definición de Grice ha integrado (implícita o explícitamente) las siguientes generalizaciones y consideraciones que quiero presentar a modo de conclusiones:

1. Expresa el significado de la emisión¹⁵ en términos del significado del hablante.

2. Además de los casos informativos o descriptivos el planteamiento se extiende a los casos de cuasi-imperativos, de tal modo que el efecto e intentado por H puede ser tanto la modificación de las creencias de A (o aceptación de una creencia) como la ejecución de ciertas acciones (o el seguimiento o abandono de un cierto comportamiento). Esta inclusión de casos descriptivos y cuasi-imperativos (como los llama Grice) en una misma categoría general de significación es análoga a la realizada por Austin al incluir, en su “segunda teoría”, las emisiones constatativas y las realizativas en la categoría general de actos de habla.

3. Ofrece una alternativa para examinar el significado estándar de ciertas emisiones en términos de la disyunción lo que particularmente se ha querido decir con ellas.

4. El análisis no requiere definir el significado estándar de ciertas emisiones en términos de supuestos procedimientos convencionales que una vez instituidos regulan su uso. Debe quedar claro que el rechazo de Grice de la distinción entre signos naturales y signos convencionales obedece, en primer lugar, al hecho de que muchos casos de significación no natural quedan por fuera del concepto “*significar convencionalmente*”, y en segundo lugar, que este concepto *puede expresarse, como un caso especial de “significar no naturalmente”*.

5. Solo es relevante para el significado no natural de la emisión la intención primaria.

¹⁵ Recuérdese que Grice advierte la conveniente ambigüedad del término “*utterance*”, de manera que designa tanto preferencias lingüísticas como acciones.

6. De lo anterior se sigue que los efectos secundarios (excluyendo el reconocimiento r de I , y las razones pertinentes de A para e , si se los considerar como tales) son irrelevantes en la definición del significado.

7. Las emisiones son los medios mediante los cuales H logra comunicar sus intenciones.

8. Los criterios para juzgar las intenciones no lingüísticas parecen ser los mismos para intenciones lingüísticas, lo cual podría mostrar la inutilidad de esta distinción (Las intenciones que Grice denomina lingüísticas o cuasi-lingüísticas, a saber, aquellas que manifiestan que el uso de una expresión lingüística es o será tal y tal, explícitamente formuladas parecen ser los únicos y raros casos en los que el criterio del uso general de las emisiones no resulta realmente relevante).

III

Recordemos que lo esencial de la crítica de Grice a la noción de significados convencionales insistía en el hecho de que muchos casos de los que él denomina “de significación no natural” remite a situaciones lo suficientemente particulares o novedosas como para poder decir que una indagación acerca del significado de las emisiones realizadas en estos casos corresponda a un examen de lo que convencionalmente debería significarse con dichas emisiones. Austin en *Cómo hacer cosas con palabras* expone, entre otras cosas, su doctrina de las fuerzas ilocucionarias de las emisiones y caracteriza el acto ilocucionario llevado a cabo por un hablante al hacer una emisión. Una de las críticas a las que ha sido sensible la caracterización austiniana del acto de habla es que presenta una noción de significado filosóficamente insuficiente, que en la versión de Strawson es la siguiente:

“El significado de una emisión (sería) tal como Austin lo concibe, incorpora siempre alguna limitación sobre su posible fuerza, y algunas veces (...) el significado de una emisión puede agotar su fuerza, esto es puede no tener más fuerza que aquella que hay en su significado; pero muy a menudo el significado, aunque limita, no agota la fuerza”.¹⁶

Peter Strawson en *Intención y convención en los actos de habla* se ha servido de la definición de Grice de lo que es significar algo no naturalmente, al tratar de aclarar en qué sentido los actos ilocucionarios

¹⁶ STRAWSON, Peter. “Intención y convención en los actos de habla”, en: *Ensayos lógico-lingüísticos*. Técno. Madrid, 1983, pág. 172.

pueden ser convencionales de modo que pueda hacer frente a los innumerables ejemplos de emisiones realizativas que no recurren a procedimientos convencionales o formulaciones lingüísticas convencionales adecuadas a los propósitos de dichas emisiones. Al introducir la formulación de Grice, Strawson pretende, primordialmente, complementar el análisis de Grice por medio de la definición de la noción de *comprensión*, para luego identificar esta noción con la austiniana de “captación” (*uptake*), y así aclarar los conceptos de acto y fuerza ilocucionarios. Haciendo esto, Strawson, aporta elementos de juicio que luego Searle retomará en la corrección del equivoco entre actos perlocucionarios e ilocucionarios que surge de interpretar las ideas de Grice –referentes a los efectos intentados por *H* y realizados o no por *A*– desde la perspectiva austiniana de la caracterización general de los actos de habla.¹⁷

Entre los cuatro grupos de ideas que Strawson propone considerar en su ensayo y que están relacionadas con la clarificación del sentido de la fuerza de una emisión y el acto ilocucionario que pueden realizarse al proferirla, me interesa particularmente abordar las dos siguientes (que corresponden a los numerales 1 y 4 del artículo de Strawson):

1. “Una vez que conocemos (en el sentido de Austin) el significado de una emisión puede plantearse, aún una nueva pregunta respecto a *cómo se quería decir lo que se dijo* por parte del hablante, o respecto a *cómo se usaban las palabras emitidas*, o respecto a *cómo había de ser o debía haber sido tomada la emisión*”.

¹⁷ Parte de la polémica consiste en determinar si la comprensión es un efecto perlocucionario o ilocucionario. Grice, quien no reflexiona en estos términos, se limita a distinguir dos tipos de efectos: aquellos que corresponden a lo que primariamente intenta hacer *H* mediante *x*, y aquellos que se derivan de las intenciones secundarias. Los primeros pueden corresponder tanto a estados cognitivos específicos (que *A* crea que *p*) como a acciones (que *A* se comporte de tal manera); los segundos, únicamente comprometen el estado cognoscitivo de *A* y se dan en términos del *reconocimiento* por parte de *A* de las intenciones de *H*. Grice hace también referencia a unos “efectos adicionales”, que siendo distintos de los ya descritos, vienen a ser mediadores del efecto primario, y por tanto, no se consideran esenciales para el significado. Para complicar el asunto, puede aún imaginarse otro tipo de efectos que correspondan a los medios que emprenderá *A* para alcanzar el estado de respuesta esperado por *H*, y considerar también los efectos consecuentes de su respuesta primaria. Estos últimos son discutidos por Strawson, como una extensión de los “efectos adicionales” de Grice, para concluir que lo que hace el hablante respecto de ellos no entra en la caracterización del acto ilocucionario que realiza. (Cfr. “*Intención y convención en los actos de habla*”, *Op. Cit.*, págs. 184-186.

2. “El acto ilocucionario es un ‘un acto convencional, un acto hecho conforme a la convención.’ Como tal, debe ser nítidamente contrastado con la producción de ciertos efectos, intentados o no, por medio de una emisión. Esta producción de efectos, aunque muy a menudo puede ser atribuida al hablante *como un acto* (su acto *perlocucionario*), no es de ningún modo un acto convencional”.¹⁸

En la lectura, sin duda correcta, que Strawson hace de Austin, una emisión puede tener una fuerza ilocucionaria específica, pero si el auditorio no la entiende así entonces no puede decirse que se haya realizado el acto ilocucionario asociado con dicha fuerza. Así, Austin condiciona la realización por parte de H de un acto ilocucionario al logro de la comprensión por parte de A del significado y de la fuerza de la locución.

La posición de Strawson respecto al complejo análisis de Grice es que este es incompleto ya que es posible imaginar situaciones en las que *H* no está tratando de comunicarse, en el sentido de Grice, y sin embargo satisface las condiciones que revela el análisis. Las situaciones son del siguiente tipo: *H* prepara una evidencia aparentemente convincente de que *p* en un lugar visible para *A* e intenta (I_1) por medio de esto que *A* crea que *p*. Al hacerlo, *H* sabe que *A* está enterándose de su plan y sabe también que *A* no sabe que él (*H*) sabe que lo está observando todo. Así *H* sabe que *A* tomará la evidencia como algo simulado y no como una evidencia genuina de que *p*, pero sabe que su intento será reconocido (*r*), razonablemente, como un intento para inducir en *A* la creencia de que *p*, y esto porque *H*, haciendo lo que hace, lo ha intentado (I_2) efectivamente. *H* sabe que, a pesar de todo, *A* tiene fundamentos para pensar que él (*H*) intenta (I_1) porque es el caso que *p*, por lo cual el reconocimiento *r* de (I_1) funciona para *A* como una razón para creer que *p*, y esto es así porque de algún modo *H* lo ha intentado (I_3)¹⁹.

Ahora bien, ¿puede decirse que *A* considera que “*H* significó no naturalmente que *p* mediante la evidencia” o cualquier cosa que *H* *haya querido decir* lo significó no naturalmente mediante su patente fingimiento? Esto último es lo suficientemente oscuro como para analizarlo en los términos de Grice, mientras que la respuesta a la primera cuestión es claramente negativa. Dado que la crítica de Strawson es constructiva, él busca completar la definición (V) de Grice agregando una condición adicional mínima (I_4) que haga frente al contraejemplo anterior. La condición puesta en relación con las intenciones ya especificadas es esta:

¹⁸ *Ibid.*, pág. 173.

¹⁹ *Ibid.*, pág. 179.

1) “*H* debe intentar (I_4) que *A* reconozca su intención (I_2) de hacer que *A* reconozca su intención (I_1), de hacer que *A* piense que *p*”.²⁰

Pero esta no complementa suficientemente el análisis de Grice, ya que no es la única falta que en él advierte Strawson. Parte de la definición de “*H* significa_{NN} algo mediante *x*” emplea la noción de *comprender*, que tiene tanta relevancia para el análisis como la tiene *significar* ya que ambas nociones son complementarias en el análisis y se presuponen mutuamente en la comunicación. Literalmente Grice no utiliza en su artículo el término “comprensión” (*understanding*), utiliza, en cambio “reconocimiento” (*recognition*) y dice ofrecer una justificación de su libre uso; creo que la pretendida “justificación” se hace notar por su ausencia, quedando sólo la intención declarada de ofrecerla; a menos que tomemos su renuncia a “*todo intento de poblar enteramente nuestra charla cotidiana con ocurrencias psicológicas*” como un esbozo de alegato. Esto no ocurre en el caso del término “intención”, que él también considera susceptible de críticas; allí la justificación de Grice tiene lugar y resulta algo más que suficiente.²¹ No quiero hacer hincapié en lo justificado o no de asimilar las nociones de *comprender* y *reconocer* tomando en cuenta los usos técnicos que ambos autores observan, creo más razonable atender las preocupaciones de Strawson respecto de lo que sería explicar en términos de condiciones necesarias que *A* *comprenda* algo mediante *x*, concediéndole licencia a su propósito de aproximar las ideas de Grice a las de Austin, por la vía de establecer las respectivas conexiones terminológicas. El complemento de Strawson a la propuesta Grice es este:

“Para que *A* comprenda (en el sentido apropiado de “comprender”) algo mediante una emisión *x* es necesario (y quizá suficiente) que haya alguna intención compleja de la forma (I_2) antes descrita, que *A* considera que *H* tiene, y que para que *A* comprenda la emisión correctamente es necesario que *A* considere que *H* tiene la intención compleja de la forma (I_2) que tiene *H*. En otras palabras, si *A* ha de comprender la emisión correctamente, la intención (I_4) de *H* y, por lo tanto, su intención (I_2) deben cumplirse”.²²

En la sección anterior señalé que Grice introduce en su análisis dos condiciones (v y vi) que dan cuenta de las alternativas que se le presentan a *A* cuando tiene dudas acerca de lo que *H* intenta expresar. En todo intento de

²⁰ *Ibíd.*

²¹ Cfr. “*Meaning*”, *Op. Cit.*, págs. 221 y 222 (VC, pág. 12).

²² “*Intención y Convención en los Actos de Habla*”, *Op. Cit.*, pág. 180.

comunicación siempre existe la posibilidad de que el auditorio no comprenda lo que el hablante quiere decirle. En términos de Austin esto ocurre cada vez que el auditorio no logra captar la fuerza ilocucionaria de su emisión, lo cual puede remediarse mediante la utilización de una fórmula realizativa explícita, siempre que ella sea posible. Strawson, siguiendo su propia propuesta, interpreta esta falla de la comunicación como la falta de comprensión, por parte del auditorio, de la intención compleja (I_4) del hablante; de esto se sigue que *decir algo con una cierta fuerza ilocucionaria es tener la intención compleja (I_4)*. Strawson, al igual que Grice, opina que deben existir medios para clarificar esta intención en el caso de que sea incomprendida, y que uno de estos medios es el comentario elucidativo de su fuerza (lo que está muy próximo a la alternativa (v) de Grice), pero agrega que esto no difiere del recurso del realizativo explícito, lo que desborda los casos de actos ilocucionarios esencialmente convencionales para los que fue pensado. Sugerir comentarios de emisiones diferentes de ellas mismas, por ejemplo, “sólo quería advertírtelo”, “considera esto como una simple sugerencia”, etc., es sólo una apariencia. En general, arguye Strawson, estas emisiones forman parte del acto unitario de advertir y sugerir, respectivamente, puesto que sirven directamente a la intención primaria del hablante, de manera que “el paso al verbo realizativo” es corto, puesto que el verbo explícita el tipo de intención compleja del hablante, esto es, el tipo de fuerza que tiene la emisión.²³ Con este punto Strawson pone a prueba la adecuación y la potencia explicativa de su propuesta, en conformidad con la doctrina de los ilocucionarios. Otro punto de prueba lo constituye lograr la caracterización de manera general el acto ilocucionario como lo que *hacemos* al decir lo que decimos, evitando incluir actos ilocucionarios que no son tales. El desarrollo de esta prueba se basa en la acotación (iii) de Grice de que sólo I_1 es relevante para el significado no natural de x , he involucra, por supuesto, la condición necesaria de que el hablante logre que el auditorio considere que él tiene una intención compleja I_4 al proferir su emisión. La conclusión que extrae Strawson de la prueba, aplicada al acto de insinuar, es:

“que no tenemos ninguna prueba, sin embargo, de que el conjunto ampliado de condiciones resultante sea un análisis completo. Con ingenio se podría mostrar que no lo era, y parece que el camino está abierto a series regresivas de intenciones de que se reconociesen intenciones. Dado que creo que no hay nada necesariamente objetable a esto, ello sugiere que el conjunto completo y redondeado de condiciones a que se aspira en un análisis convencional no es alcanzable de modo seguro y fácil en estos términos”.²⁴

²³ *Ibid.*, pág. 184.

²⁴ *Ibid.*, pág. 186.

Hacia el final de su ensayo, Strawson retoma la idea de convención social para acomodar su propuesta de modo que pueda dar cuenta de la variación de la fuerza ilocucionaria entre ruegos y súplicas. De este modo agrega (para el caso en particular de las ordenes) a (I_1) , (I_2) y (I_3) otra serie de intenciones:

2) H intenta (I_4) que se reconozca que x es proferida en cierto contexto social tal que las ciertas reglas o convenciones sociales se aplican a la preferencia de emisiones en este contexto y tal que puedan seguirse ciertas consecuencias en el caso en que la repuesta primaria no se consiga;

3) Intenta también (I_5) que (I_4) se reconozca; y, finalmente,

4) Intenta (I_6) que el reconocimiento de estas últimas características funcione como parte de las razones para la respuesta e de A .

En la medida en que se analicen emisiones que deben atenerse a procedimientos institucionales las condiciones varían llegando a desconsiderar (I_1) , he incluso abandonando el requerimiento de conseguir la comprensión, lo cual, a mi modo de ver, cuestionaría, en parte, los supuestos comunicativos de este tipo de emisiones. Pero estas no son las únicas complicaciones que se presentarían al tratar de aplicar el esquema, este debe acomodarse a los auditorios particulares, que pueden ser varios, a quienes la emisión está dirigida con propósitos diferentes en cada caso, por ejemplo, al dictaminar una sentencia el juez puede estar (“haciendo a la vez”) condenando al acusado, informando a la audiencia, estableciendo la pena correspondiente al dictamen del jurado o “ratificando” la decisión de otro juez (suponiendo que se trate un tribunal ante el cual se ha apelado una sentencia) o estableciendo, para otros jueces, una interpretación de una norma (es decir, creando jurisprudencia).

Al informarnos de estas dificultades, Strawson no pretende cuestionar el enfoque que ha adoptado para el análisis de las fuerzas y los actos ilocucionarios, solamente busca reconocer sus trabas y limitaciones. Por ello hacia el final de su ensayo presenta un balance que voy a resumir en los siguientes términos:²⁵

1. La definición de Grice ofrece una explicación parcialmente analítica de un acto de comunicación no necesariamente lingüístico, pero que exhibe

²⁵ *Ibid.*, pp. 189-193.

las características esenciales de un acto ilocucionario, o de su equivalente no-verbal.

2. Todo equivalente no-verbal de un acto ilocucionario (eminentemente no convencional) puede ser convencionalizado lingüísticamente de tal modo que el significado lingüístico convencional agote la fuerza ilocucionaria.

3. La existencia de los actos ilocucionarios esencialmente convencionales está condicionada a las prácticas y procedimientos gobernados por reglas de los cuales forman parte de tales actos.

4. El acto ilocucionario convencional se asemeja del no convencional en el hecho de que en ambos se intenta (en un sentido lapso) que la emisión del hablante colabore, bien sea a la realización (colaborar o afectar el curso de) de la práctica convencional o al logro del resultado deseado, según sea el caso, y se intenta que se reconozca esa intención.

5. El acto ilocucionario convencional se diferencia del no convencional porque en el segundo el acto de comunicación se realiza si se consigue la *comprensión*, pudiéndose frustrar la intención compleja (propriadamente la intención completamente abierta que recibe en su interior) sin que *haya violación de las reglas o convenciones*; en el primer caso, en cambio, una frustración de este tipo *debe atribuirse a una violación de una regla o convención*. Por otra parte en el acto ilocucionario convencional el hablante puede tener la intención de colaborar al procedimiento apropiado a la efectividad de su acto lingüístico, sólo si considera que las condiciones convencionales para hacerlo se satisfacen de este modo, considerando, en consecuencia que su emisión no sólo *revelará sus intenciones*, sino que también las *llevará a efecto*. Nada semejante ocurre en los actos ilocucionarios no convencionales.

IV

En el capítulo II de *Actos de habla*²⁶ Searle busca integrar a su teoría de los actos del habla una definición satisfactoria de lo que es para alguien querer decir algo mediante lo que dice y de lo que es para algo tener un significado. Su trabajo se presenta como una continuación de la línea investigativa, que hasta ahora he tratado de trazar. Las críticas de Searle a la teoría del significado de Grice están inspiradas en la crítica de Strawson, antes señalada. Básicamente los dos aspectos que considera problemáticos son: primero, que la definición del significado no logra dar cuenta de hasta

²⁶ SEARLE, John. *Actos de habla. Ensayo de filosofía del lenguaje*. Editorial Cátedra. Madrid, 1986, pp. 51-61.

que punto este es un asunto de reglas o convenciones y segundo, que definir el significado en términos de intentar producir ciertos efectos, trae consigo una confusión de los actos ilocucionarios con los actos perlocucionarios.

El primer aspecto de la crítica es ilustrado con el ya clásico contraejemplo del “soldado americano capturado por tropas italianas en la segunda guerra mundial”, el caso en síntesis es el siguiente: el soldado quiere hacer creer que él es un oficial alemán pero dado que no sabe lo suficiente de alemán o italiano como para decir explícitamente que él es un oficial alemán, recita, pues, una línea en alemán como si esto valiera para expresar que él es un oficial alemán, suponiendo que sus captores tampoco sepan alemán. Searle muestra con este ejemplo como aún cumpliéndose las condiciones de Grice, difícilmente admitiríamos que con la línea recitada en alemán el soldado *quiere decir* “soy un oficial alemán” o incluso la expresión alemana correspondiente “ich bin ein deutscher Soldat”, puesto que el soldado americano sabe que la línea en alemán significa algo totalmente diferente. Ahora, si admitimos el análisis de Grice, arguye Searle, tendríamos que aceptar que cualquier oración puede emitirse con cualquier significado considerando las situaciones particulares que hacen posibles las intenciones apropiadas, lo que convierte *el significado de una oración* en otra circunstancia.

Para evitar esta consecuencia indeseable, Searle propone reformular la definición de Grice de tal modo que involucre la necesidad de emplear medios de producir efectos ilocucionarios, que sigan el uso convencional en virtud de las reglas que gobiernan dicho uso. Grice en *Las intenciones y el significado del hablante* entiende esta sugerencia como un complemento que agregado a su análisis del significado debe escribirse así:

“H tuvo la intención de producir en A un cierto efecto por medio del reconocimiento de la intención de H de producir ese efecto, y (si la preferencia de *x* es la preferencia de una oración) H tuvo la intención de que el reconocimiento por parte de A de la intención de H (de producir el efecto) se consigna mediante el reconocimiento de que la oración proferida se usa convencionalmente para producir tal efecto.”²⁷

En cuanto a la segunda objeción, el punto de vista de Searle es que *decir algo queriendo decir lo que significa consiste en intentar realizar un acto ilocucionario*. Su argumentación básicamente se desarrolla del siguiente modo. Hay muchas emisiones con las que un hablante intenta efectos

²⁷ “*Las intenciones y el significado del hablante*”. *Op. cit.*, p. 494.

no perlocucionarios porque son proferidas para realizar actos ilocucionarios que no tienen efectos perlocucionarios asociados con su significado; como por ejemplo, al emitir saludos o al decir “yo prometo”. Por otro lado, puede decirse algo queriendo decir lo que significa, sin intentar producir el efecto primario. Todos los casos donde decimos que alguien “dice algo sólo por decirlo” corresponde a esta situación. Searle pone también en duda la necesidad de la intención I_3 en situaciones meramente informativas, en las que, no obstante, se da la comunicación. Con esto muestra que la intención I_3 (que él llama *reflexiva*) no funciona para efectos perlocucionarios. La función de esta intención está bien analizada en el ensayo de Strawson, quien identifica el efecto pretendido como la *comprensión* por parte del oyente de la emisión del hablante. De acuerdo con esto, es claro que el efecto en cuestión es un efecto *ilocucionario*.

Introducir la explicación de la *comprensión* en la definición griceana del significado como lo hace Strawson puede complementar la teoría, pero pretender que el significado sea analizado en términos de *comprensión* le da circularidad a la propuesta, por la razón que ya he expuesto, a saber, que ambas nociones se presuponen mutuamente. La salida puede estar más cerca de la propuesta de Searle. Esto es analizando la *comprensión* para el caso específico de una emisión literal en términos de su sujeción a ciertas reglas. El problema, por supuesto, es lo suficientemente general como para ser resuelto de este modo, sin embargo, este análisis parcial es evidentemente un progreso en el intento de explicar el significado.

Para terminar este recorrido de formulaciones, críticas y nuevas formulaciones de la teoría del significado de Grice, reproduzco a continuación los términos en los que Searle entiende la funcionalidad del vínculo comunicativo que se establece entre el hablante y el oyente (en el caso de emisiones literales). Antes de esto, quiero reiterar que en modo alguno la explicación del significado es una tarea concluida: el ingente trabajo crítico (del que lamentablemente no he podido presentar sino una mínima parte) desarrollado en torno a ella obliga a constantes precisiones, pero al tiempo muestra, cada vez con mayor claridad, el alto grado de complejidad que ofrece el fenómeno del lenguaje para su estudio.

1. Comprender una oración es conocer su significado.
2. El significado de una oración está determinado por las reglas, y esas reglas especifican tanto las condiciones de emisión de la oración como también aquello con lo que la emisión cuenta.
3. Emitir una oración queriendo decir lo que significa consiste en (a) intentar (I_1) hacer que el oyente sepa (reconozca, sea consciente de) esas cosas, haciéndolo que reconozca (I_1), y (c) intentar hacerlo que reconozca

(I_1) en virtud de su conocimiento de las reglas de la oración emitida.

4. La oración proporciona, entonces, un medio convencional de lograr la intención de producir un cierto efecto ilocucionario en el oyente. Si un hablante emite la oración queriendo decir lo que significa, tendrá las intenciones (*a*), (*b*) y (*c*). La comprensión de la emisión por parte del oyente consistirá simplemente en que el objeto de esas intenciones se logre. Y, en general, el objeto de esas intenciones se logrará si el oyente comprende la oración, esto es, conoce su significado, esto es, conoce las reglas que gobiernan sus elementos.²⁸

²⁸ *Ibid.*, pp. 56 y 57.